

Ciudad Cortes, 11 de diciembre del 2019.
Transcripción-PCM-N°1109-2019

Estimados (as) Sr. (as):

- 1. Lic. Alberto Cole De León, alcalde, Municipalidad de Osa.**
- 2. Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa.**
- 3. Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Osa.**
- 4. Organizaciones Comunales Cantón de Osa.**
- 5. Público en General, Cantón de Osa.**

Por este medio transcribo a su persona acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Osa, en Sesión Extraordinaria N°30-2019, celebrada el 10 de diciembre del 2019, el cual dice:
ARTÍCULO V. MOCIONES.

Acuerdo N° 1: De la regidora propietaria Maritza Jiménez calvo que literalmente dice: -----
De acuerdo con el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE OSA, artículo Artículo 71—que dice textualmente:

Para realizar la elección de los 2 miembros de las organizaciones deportivas y recreativas y una de las organizaciones comunales, así como los 2 miembros del concejo municipal se formará una comisión especial por parte del Presidente del Concejo Municipal que revisará los expedientes entregados con los postulantes.

El señor Presidente proceda a nombrar la Comisión especial para revisar los expediente de los postulantes al Comité periodo 2020-2021.

Así mismo mociono para el Concejo Municipal proceda realizar las convocatorias, conforme se indican en los siguientes artículos del Reglamento:

Artículo 72.—Se entenderá por organizaciones comunales las asociaciones de desarrollo integral, Asociación de Desarrollo Comunal, las asociaciones de desarrollo específico (Ley N° 218) y las asociaciones de bien social que tengan su radio de acción en el cantón de Osa y posean cédula jurídica, personería jurídica al día y se encuentre debidamente inscrita en el Registro de Organizaciones y/o Asociaciones Comunales Municipal.

Artículo 73.—Por parte del concejo Municipal se extenderá una nota de participación de manera pública a todas las organizaciones deportivas Inscritas, así como los comités comunales de deportes debidamente juramentados del Cantón para que procedan a enviar un postulante representante con curriculum deportivo para ser valorado por el Concejo y nombrar 2 miembros al comité de deportes.

Artículo 74.—El día, hora y sitio para desarrollar la asamblea, donde se realizará la elección de los representantes de las organizaciones comunales, lo fija el Comité Electoral, el cual debe comunicarse en un medio de circulación nacional y local con no menos de 15 días de anticipación. En este acto los delegados de las diferentes organizaciones acreditados ante la Comité Electoral deben presentarse con su respectiva cédula de identidad para verificación del derecho a participar el día del evento. El quorum en primera convocatoria para desarrollar el acto será con la mitad más uno de los delegados debidamente inscritos o con el 25 por ciento en segunda convocatoria. No será válida ni aceptable la asamblea con menos de tres delegados. El Presidente del Comité presentará la nómina de postulantes y acto seguido ordenará la realización

de la votación con los delegados presentes, la cual es secreta votando cada delegado por el candidato de su predilección. Resultará electo el candidato que obtenga mayoría. En caso de empate entre dos o más postulantes se realizará una segunda votación únicamente con los que resultaron empatados, en caso de permanecer el empate, se resolverá por suerte (lanzando una moneda). De encontrarse postulada una mujer y ésta no resultare electa en el primer puesto, necesariamente deberá ocupar el segundo lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley. De la Asamblea se levantará un acta que debe ser comunicada al Concejo Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a la elección firmada por todos los miembros del tribunal que estuvieren presentes.

También mociono para el Concejo proceda de acuerdo con el artículo 76. Para nombrar los representantes del Concejo Municipal.

Artículo 76. —Para la elección de sus representantes, el Concejo abrirá un concurso para asegurarla mayor participación posible de interesados y lo dará a conocer en un diario de circulación nacional, al menos ocho días antes de que se tome el acuerdo respectivo. La designación se efectuará en la segunda quincena de julio, cada dos años, y requerirá de mayoría absoluta de los miembros del Concejo.

Una vez visto y analizado el acuerdo, el concejo Municipal dispensa de trámite de comisión y lo declara ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Joaquín Porras Jiménez, Maritza Jiménez Calvo, Rowena Figueroa Rosales y Yamileth Viachica Chavarría. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Atentamente;

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal de Osa

